



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00274869-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN HORAS CÁTEDRA - ESTABLEC. EDUCATIVOS-

VISTO:

El EX-2020-00274869-NEU-DESP#SAPPE, Expediente físico N° 8120-003561/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que diversos establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria solicitan la creación de horas cátedra;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que para ello se considera necesario crear cursos y horas cátedra en distintos establecimientos educativos, que permitan dar respuesta al aumento de matrícula existente y real situación de cada comunidad;

Que los Supervisores Institucionales y la Dirección Provincial de Educación Secundaria avalan la apertura de los cursos y horas cátedra a crear;

Que mediante Resolución N° 0120/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, de Mil Treinta y Una (1031) horas cátedra y cursos en los Centros Provinciales de Enseñanza Media;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0120/2020.

Artículo 2º: CRÉANSE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, Mil Treinta y Una (1031) horas cátedra y cursos en los Centros Provinciales de Enseñanza Media que se detallan en el documento IF-2020-00277163-NEU-RELINS#MED del presente Decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/02/03/04/05 /06/08/09/10/12; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.